



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDICIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Excm. Diputación Provincial de Zamora. Plaza de Viriato, s/n. Teléfono 980 559 300. D.L.: ZA. 1-1958

<http://www.diputaciondezamora.es>

ADVERTENCIAS.-Los anuncios se enviarán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, a través de su Registro General, correspondiendo la orden de inserción de los mismos al órgano competente de la correspondiente Administración anunciante.

Serán de pago anticipado todas las inserciones obligatorias y voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

La correspondencia administrativa se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

No serán admitidos los documentos escritos por las dos caras y todos aquellos cuya redacción o apariencia dificulten su comprensión.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(PERIODOS NATURALES)

UN AÑO	60 euros
UN SEMESTRE	35 euros
UN TRIMESTRE	20 euros

AUTORIZACION FRANQUEO CONCERTADO 49/3

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

AVISO

La Diputación Provincial de Zamora pretende suprimir la edición en papel del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora a partir del día **1 de abril de 2009**, dejando únicamente la edición digital o electrónica del mismo, que podrá consultarse de forma universal, pública y gratuita a través de su página web.

En consecuencia, durante el próximo año 2009 sólo será posible la suscripción en soporte papel durante el primer trimestre del año. Los suscriptores que deseen recibir los ejemplares del Boletín Oficial de la Provincia en papel durante ese primer trimestre deberán efectuar el pago de 20 € en concepto de tasas antes del día 20 de diciembre de 2008, mediante ingreso o transferencia bancaria a la cuenta restringida del BOLETIN OFICIAL de la provincia (número de cuenta corriente 2096.0400.24.3000144604). No se admitirá en ningún caso la domiciliación bancaria del pago de dicha tasa.

Los suscriptores actualmente existentes que no efectúen el pago en el plazo indicado serán dados de baja de forma definitiva y automática a partir del día 31 de diciembre de 2008.

Zamora, 17 de noviembre de 2008.

El Presidente,
Fernando Martínez Maíllo

I. Administración del Estado

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN ZAMORA DELEGACION DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEON

Edicto

Según lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al empresario Suzhen Cheng con último domicilio conocido en Calle El Ferial, n.º 61 de Benavente (Zamora), el cual solicitó permiso de trabajo y residencia a favor del ciudadano chino Dale Dong, donde no ha sido posible la notificación, que esta Subdelegación del Gobierno ha denegado la solicitud de autorización inicial de residencia y trabajo. La autoridad competente denegará las autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta ajena cuando el empresario o empleador no garantice la actividad continuada durante la vigencia de la autorización de residencia y trabajo, o bien cuando, no acredite los medios económicos, materiales y personales de los que dispone para su proyecto empresarial y para las obligaciones dimanantes del contrato de trabajo, según el art. 53. 1.f), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, (BOE del 12), sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la también Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre (BOE del 23), así como del R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre de 2004 (BOE 7.1.05).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (Disposición adicional décima del Reglamento aprobado por el Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, citado), se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.3, 14.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, (BOE 14.07), reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente edicto, o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición ante esta Subdelegación del

Gobierno, en el plazo de un mes, con arreglo a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Zamora, 25 de noviembre de 2008.–La Subdelegada del Gobierno, M.^a Josefa Chicote Alonso. R-6810

**SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN ZAMORA
DELEGACION DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEON**

Edicto

Según lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al empresario Suzhen Cheng con último domicilio conocido en Calle El Ferial, n.º 61 de Benavente (Zamora), el cual solicitó permiso de trabajo y residencia a favor del ciudadano chino Jin Cheng, donde no ha sido posible la notificación, que esta Subdelegación del Gobierno ha denegado la solicitud de autorización inicial de residencia y trabajo. La autoridad competente denegará las autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta ajena cuando el empresario o empleador no garantice la actividad continuada durante la vigencia de la au-

torización de residencia y trabajo, o bien cuando, no acredite los medios económicos, materiales y personales de los que dispone para su proyecto empresarial y para las obligaciones dimanantes del contrato de trabajo, según el art. 53. 1.f), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, (BOE del 12), sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la también Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre (BOE del 23), así como del R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre de 2004 (BOE 7.1.05).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (Disposición adicional décima del Reglamento aprobado por el Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, citado), se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.3, 14.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, (BOE 14.07), reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente edicto, o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes, con arreglo a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Zamora, 25 de noviembre de 2008.–La Subdelegada del Gobierno, M.^a Josefa Chicote Alonso. R-6809

**DELEGACION DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEON
SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN ZAMORA
SECCION DE DERECHOS CIUDADANOS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS
INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS**

Edicto

Conforme con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a las personas que se relacionan más abajo, con indicación del último domicilio conocido, en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación, que se ha acordado la iniciación del expediente sancionador por infracción de la normativa que se menciona:

N.º Expte.	Denunciado/a	N.º identificación	Localidad	Fecha A.I.	Cuantía (€)	Objeto retirado/	
						incautada	Legislación Art.
ZA-1319/08	F.M. E Mota	10302593	Braga (P)	26-09-08	301	Incautada	(1) (1.1)
ZA-1340/08	M.A. Ouro	33299584T	Ayamonte	3-10-08	301	Incautada	(1) (1.1)
ZA-1350/08	M. Domínguez	11894710F	Barakaldo	3-10-08	301	Incautada	(1) (1.1)
ZA-1409/08	D. Vidal	36086605L	Vigo	16-10-08	301	Incautada	(1) (1.1)
ZA-1418/08	J. Neira	52936002F	Vilariño	17-10-08	390	Incautada	(1) (1.1)
ZA-1442/08	J. Esteban	45687804Y	Benavente	22-10-8	301	Incautada	(1) (1.1)
ZA-1450/08	G. Millán	35438050H	O Grove	27-10-08	360	Incautada	(1) (1.1)
ZA-1470/08	F. Villanueva	09441004X	Oviedo	24-10-08	301	Incautada	(1) (1.1)
ZA-1480/08	F. Pascual	71029192V	Zamora	27-10-08	301	Incautada	(1) (1.1)
ZA-1512/08	A. García	71031999H	Zamora	29-10-08	420	Incautada	(1) (1.1)
ZA-1523/08	O. Costas	73240785E	Cangas	29-10-08	450	Incautada	(1) (1.1)
ZA-1534/08	S. Ramos	71119055L	Villamentero E.	30-10-08	390	Incautada	(1) (1.1)
ZA-1549/08	F. J. García	11965962M	Zamora	3-11-08	390	Incautada	(1) (1.1)
ZA-1556/08	M. Benkirovidem	030740101052	Tarnos (F)	3-11-08	301	Incautada	(1) (1.1)
ZA-1557/08	A. M. Rodríguez	71021713J	Zamora	3-11-08	390	Incautada	(1) (1.1)

El texto completo de los respectivos acuerdos de iniciación se encuentran en este Centro a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto pueden los mismos aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de los que pretendan valerse (artículo 16.1 del R.D. 1398/1993). De no efectuar alegaciones sobre su contenido en dicho plazo, los acuerdos podrán ser considerados propuestas de resolución.

El pago voluntario de la cantidad expresada como multa prevista, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá conllevar la terminación del expediente sin perjuicio de la posibilidad de interponer recursos procedentes.

Zamora, 25 de noviembre de 2008.—La Secretaria General, María Elena Cordero Rodríguez.

A.I. = Acuerdo de Iniciación.

LEGISLACIÓN Y ARTÍCULOS INFRINGIDOS.

LEGISLACIÓN:

(1) Ley Orgánica 1/1992

Artículos: (1.1) 25.1) (1.7) 26.f)

(1.2) 23.a) (1.8) 26.g)

(1.3) 23.h) (1.9) 26.h)

(1.4) 23.i) (1.10) 26.i)

(1.5) 23.n) (1.11) 26.a)

(1.6) 23.l)

(2) Reglamento de Armas

Artículos: (2.1) 4.1.a) (2.4) 5.1.b) (2.8) 89.2 (2.12) 105.1 (2.16) 147.2 a)

(2.2) 4.1.f) (2.5) 5.1.c) (2.9) 96.1 (2.13) 144.1.c) (2.17) 149.1

(2.3) 4.1.h) (2.6) 5.2 (2.10) 96.2 (2.14) 145.2 (2.18) 149.2

(2.7) 5.3 (2.11) 96.6 (2.15) 146.1 (2.19) 165.1

(3) Reglamento de Seguridad Privada

Artículos: (3.1) 155.1.2.º a)

(3.2) 155.1.2.º b)

(3.3) 155.1.2.º c)

R-6784

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE ZAMORA
GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

Edicto

Concluido el proceso de notificación individualizada de valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración de los bienes inmuebles de características especiales correspondientes al Grupo A1, Producción de electricidad: Parques Eólicos y Centrales de Energía Solar, emplazados en los términos municipales de la provincia de Zamora, llevados a cabo por la Gerencia Territorial del Catastro de Zamora y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.2 y 31.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, se pone en conocimiento de todos los interesados que el Anuncio-Edicto en que se publica la relación de los titulares con notificaciones pendientes, por no haber sido posible realizar su entrega por causas no imputables a la Administración, a pesar de haberse intentado por dos veces, estará expuesto en los Ayuntamientos correspondientes a los términos municipales donde se encuentran emplazados los bienes inmuebles y en la Gerencia Territorial del Catastro de Zamora, sita en Plaza de Castilla y León, n.º 1, a efectos de practicar la notificación mediante comparecencia, durante un plazo de diez días, contados a partir del día

siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El plazo de un mes para la interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los valores catastrales notificados por comparecencia, se contará a partir del día siguiente al de la finalización del plazo señalado para comparecer.

Zamora, 27 de noviembre de 2008.—El Gerente Territorial,
Antonio Martínez Andrés.

R-6782

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE ZAMORA
GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

Edicto

Concluido el proceso de notificación individualizada de valores catastrales resultantes de los siguientes procedimientos:

1. Procedimiento de valoración colectiva de carácter general de bienes inmuebles de naturaleza urbana, así como las de sus construcciones en suelo rústico en los municipios de: Figueueruela de Arriba, Manzanal de los Infantes, Mombuey, Moreruela de los Infanzones, Pajares de la Lampreana, Riofrío de

Aliste, Santa María de la Vega, Trabazos y Villalba de la Lampreana.

2. Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial de los bienes inmuebles correspondientes a los términos municipales de: Santa Cristina de la Polvorosa y Valcabado.

Todos ellos llevados a cabo por la Gerencia Territorial de Zamora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, se pone en conocimiento de todos los interesados que el Anuncio en el que se publica la relación de los titulares con notificaciones pendientes, por no haber sido posible realizar su entrega por causas no imputables a la Administración, a pesar de haberse intentado por dos veces, estará expuesto en los Ayuntamientos citados y en la Gerencia Territorial de Zamora, sita en Plaza Castilla y León, n.º 1, a efectos de practicar la notificación mediante comparecencia a partir del próximo, día 9 de diciembre y durante un plazo de diez días.

En dicho anuncio se especificará el lugar y el plazo en que los destinatarios de las notificaciones deberán comparecer para ser notificados.

El plazo de un mes para la interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los valores catastrales notificados por comparecencia se contará a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del mencionado anuncio.

Zamora, 27 de noviembre de 2008.—El Gerente Territorial, Agustín Blasco Estévez. R-6783

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO
COMISARIA DE AGUAS**

*Concesión de aprovechamiento hidroeléctrico
(Potencia no superior a 5.000 kVA)*

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición:

Nota

Referencia: C-25572-ZA (C.H.)

Peticionario: Corporación Industrial de Energías del Duero, S.L., representada por don Luis Megías-Torres Rivas y don Domingo Reyes Rosado.

– *Destino del Aprovechamiento:* Producción de energía eléctrica.

– *Caudal de agua solicitado:* 1.500 l/s.

– *Corriente de donde se pretende derivar el agua:* Río Requejo.

– *Términos municipales en los que radican las obras:* Requejo (Zamora).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 del Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo (BOE de 22 de junio de 1985), según modificación introducida por el Real Decreto 249/1988, de 18 de marzo (BOE de 22 de marzo de 1988), se

abre un plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual el peticionario y quienes deseen presentar proyectos en competencia deberán dirigirse en solicitud a la Confederación Hidrográfica del Duero, Calle Muro, número 5, 47071-Valladolid, antes de las trece horas del último día del plazo señalado.

La solicitud se hará mediante instancia, concretando la correspondiente petición en los términos del artículo 2.2, acompañando el proyecto y la documentación descrita en el artículo 3 del Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo, antes citado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición que suponga la instalación de una potencia superior a 5.000 kVA, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda extender el aprovechamiento a una potencia mayor, pueda acogerse a la tramitación indicada en artículo 105.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE de 30 de abril de 1986).

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del citado Reglamento, se realizará a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los presentes.

Valladolid, 08 de octubre de 2008.—El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otreel. R-5892

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE ZAMORA**

Edicto de notificación de comunicación de Tramite de Audiencia régimen especial de trabajadores autónomos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 en su puntos 4 y 5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92) se procede a exponer el presente edicto en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento, debido a que intentada la notificación no se ha podido practicar por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de las comunicaciones de Tramite de Audiencia que a continuación se reseñan:

Afiliación: 49/213467-08.

Apellidos y nombre: Vicente Gutiérrez, Cancelas.

Asunto: Tramite de Audiencia.

Localidad: Benavente.

Según establece el artículo 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92) el expediente completo, origen del presente procedimiento, se encuentra a su disposición en las dependencias de esta Administración.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92, antes citada, dispone de un plazo de diez días a partir de la fecha de exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del presente edicto, para presentar alegaciones y/o los documentos que estime oportunos, a fin de acreditar que continua con la actividad en esta provincia antes de proceder a su baja de oficio en la misma de acuerdo con el art. 32 del R.D. 84/96, de 26 de enero, por el que se aprueba en el Reglamento General

sobre inscripción de empresas y afiliación, alta bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social. Trascurrido dicho plazo sin que se produzca manifestación por parte de usted se resolverá con los datos existentes en el expediente.

Zamora, a 25 de noviembre de 2008.—La Directora de la Administración, Elena del Val del Olmo. R-6811

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCION PROVINCIAL DE ZAMORA**

Edicto

Habiéndose intentado la notificación en dos ocasiones y hallándose ausente de su domicilio en el momento de la misma, y actualmente en ignorado paradero, se cita por el presente edicto al trabajador/a D./Da. Leven Nevenov Lefterov, con NIE X-8.562.600 y núm. de Seguridad Social 49/10.073.810/61, que tuvo su último domicilio conocido en C/ Sta. María, n.º 10, 49400 de Fuentesauco (Zamora), a fin de que comparezca ante la Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal, sita en C/ Concepción, 3 de Toro (Zamora), en el improrrogable plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el objeto de hacerle entrega, en forma legal, de la comunicación de propuesta de suspensión o extinción de prestación por desempleo, advirtiéndole que de no comparecer en dicho plazo, se seguirá la tramitación correspondiente del expediente incoado.

Al propio tiempo se ruega a las Autoridades o particulares que conozcan su domicilio, se sirvan comunicarlo a la Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal de Toro.

Lo que en cumplimiento del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE núm. 285 de 27-12-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por el artículo 17 de la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12 de 14-01-99) se hace público a los efectos de notificación al interesado.

En Zamora, a 24 de noviembre de 2008.—El Director Provincial, Angel Blanco García. R-6812

II. Administración Autonómica

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON
DELEGACION TERRITORIAL DE ZAMORA
SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE**

Trámite de información pública del expediente 45/03, en materia de adecuación del Coto Privado de Caza ZA-10.425, seguido por el “Club Deportivo de Latedo Santiago Apóstol”.

Se está tramitando en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora, el expediente n.º 45/03 seguido por don Manuel Caballero Pérez, en representación de el “Club Deportivo de Latedo Santiago Apóstol”, con domicilio en C/ Medio, 4 49516-Latedo (Zamora), con el objeto de solicitar la adecuación del Coto Privado de Caza ZA-10.425 que afecta a una su-

perficie de 1.278,39 has., en el término municipal de Trabazos, en la localidad de Latedo de la provincia de Zamora, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y en el Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “de los terrenos”, de la Ley de Caza de Castilla y León.

Procede ahora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 y Disposición Transitoria Primera, del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “de los terrenos”, de la Ley 1/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, la apertura de un período de información pública de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El expediente podrá ser consultado por las personas interesadas en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora, C/ Leopoldo Alas Clarín, n.º 4-planta 5.ª, de 9:00 a 14:00 horas, pudiendo formular las alegaciones que estimen procedentes.

Zamora, 17 de noviembre de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Francisco A. López Méndez.

R-6686

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON
DELEGACION TERRITORIAL DE ZAMORA
SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE**

Trámite de información pública del expediente 22/03, en materia de adecuación del Coto Privado de Caza ZA-10.472, seguido por el “Club Sociedad Deportiva de Caza San Jorge”.

Se está tramitando en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora, el expediente n.º 22/03 seguido por el “Club Sociedad Deportiva de Caza San Jorge”, con domicilio en C/ Radio, 5-4.º B de 28019-Madrid (Madrid), con el objeto de solicitar la adecuación del Coto Privado de Caza ZA-10.472 que afecta a una superficie de 1.080,80 has., en el término municipal de San Vitero, en la localidad de San Cristóbal de Aliste, en la provincia de Zamora, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y en el Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “de los terrenos”, de la Ley de Caza de Castilla y León.

Procede ahora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 y Disposición Transitoria Primera, del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “de los terrenos”, de la Ley 1/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, la apertura de un período de información pública de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El expediente podrá ser consultado por las personas interesadas en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora, C/ Leopoldo Alas Clarín, n.º 4-planta 5.ª, de 9:00 a 14:00 horas, pudiendo formular las alegaciones que estimen procedentes.

Zamora, 22 de octubre de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Francisco A. López Méndez.

R-6183

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACION TERRITORIAL DE ZAMORA
SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Trámite de información pública del expediente 327/02, en materia de adecuación del Coto Privado de Caza ZA-10.392, seguido por el "Club Deportivo San Blas de Videmala".

Se está tramitando en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora, el expediente n.º 327/02 seguido por el "Club Deportivo San Blas de Videmala", con domicilio en Plaza Mayor, s/n, 49164-Videmala de Alba (Zamora), con el objeto de solicitar la adecuación del Coto Privado de Caza ZA-10.392 que afecta a una superficie de 1.940,5230 has., en el término municipal de Videmala de Alba, en la localidad de Videmala de Alba de la provincia de Zamora, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y en el Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el

que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "de los terrenos", de la Ley de Caza de Castilla y León.

Procede ahora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 y Disposición Transitoria Primera, del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "de los terrenos", de la Ley 1/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, la apertura de un período de información pública de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El expediente podrá ser consultado por las personas interesadas en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora, C/ Leopoldo Alas Clarín, n.º 4-planta 5.ª, de 9:00 a 14:00 horas, pudiendo formular las alegaciones que estimen procedentes.

Zamora, 05 de noviembre de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Francisco A. López Méndez.

R-6419

III. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

ZAMORA

Edicto providencia de apremio

NOMBRE	POBLACION	CODIGO	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
ARIDOS FRESNO S.L.	49000 ZAMORA (ZAMORA)	ID00067608 00	APLICENCIAS APERTURA	2008	4484,06
AUTOCARES SANTIAGO LEDESMA G	49000 ZAMORA (ZAMORA)	ID00067808AP 00	LICENCIAS APERTURA	2008	167,63
AVEDILLO SAEZ MONICA	49016 ZAMORA (ZAMORA)	ID1002408BI 00	IMP. BIENES INMUEBLES NAT.URB.	2008	29,26
AVEDILLO SAEZ MONICA	49016 ZAMORA (ZAMORA)	ID1005308BI 00	IMP. BIENES INMUEBLES NAT.URB.	2008	167,57
BLANCO LOPEZ MICAELA	49003 ZAMORA (ZAMORA)	ID0008608IC 00	IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INST. Y OBRA		1254,23
BLANCO LOPEZ MICAELA	49003 ZAMORA (ZAMORA)	ID0006608LU 00	LICENCIAS URBANISTICAS	2008	411,30
BLANCO VELASCO MARIA ROCIO	49019 ZAMORA (ZAMORA)	ID00032808AP 00	LICENCIAS APERTURA	2008	196,88
C Y O SAN GREGORIO SA COELECTCA 2000 SL	ZAMORA-ZAMORA	PAA007000117 00	I.A.E. Cuota Municipal I.A.E. Recargo Provincial	2008	1287,52 424,88
CAMPOS MARTINEZ ALEJANDRO	09400 ARANDA DE DUERO (BURGOS)	ID1667508BI 00	IMP. BIENES INMUEBLES NAT.URB.	2008	266,57
CLIMATIZACIONES DE CASTILLA Y	47009 VALLADOLID (VALLADOLID)	PAA007000212 00	I.A.E. Cuota Municipal I.A.E. Recargo Provincial	2008	329,00 108,57
COMUNIC. Y PUBLIC. GARCIA BRAGADO	49000 ZAMORA (ZAMORA)	ID00063208AP 00	LICENCIAS APERTURA	2008	891,00
CONSTRUC OBRAS MAQUINARIA Y URBAN SA	28000 MADRID (MADRID)	PAA007000228 00	I.A.E. Cuota Municipal I.A.E. Recargo Provincial	2008	505,23 166,73
CORDERO PRIETO RICARDO ADOLFO	49009 ZAMORA (ZAMORA)	ID00047608AP 00	LICENCIAS APERTURA	2008	247,50
CORRAL GALAN M JESUS	49000 ZAMORA (ZAMORA)	ID00047908AP 00	LICENCIAS APERTURA	2008	443,25
DA COSTA RODRIGUEZ JOSE EMMANUEL	49000 ZAMORA (ZAMORA)	PAR008000002 00	REINTREGRO SUBVENCIONES	2008	2737,59
DAMASO DEL PINO SERGIO	49000 ZAMORA (ZAMORA)	ID00041408AP 00	LICENCIAS APERTURA	2008	555,00
FERNANDEZ ALVAREZ CELSO	49000 ZAMORA (ZAMORA)	ID00068008AP 00	LICENCIAS APERTURA	2008	150,00
FERRERUELA FERRERUELA DAVID	15707 SANTIAGO DE COMPOSTELA (LA CORUÑA)	ID1005308BI 00	IMP. BIENES INMUEBLES NAT.URB.	2008	220,69
FERRERUELA FERRERUELA DAVID	15707 SANTIAGO DE COMPOSTELA (LA CORUÑA)	ID1005408BI 00	IMP. BIENES INMUEBLES NAT.URB.	2008	225,10
FHO S.C.P.	49000 ZAMORA (ZAMORA)	ID00065608AP 00	LICENCIAS APERTURA	2008	783,00
FUENTES MARTIN LAURA	49028 ZAMORA (ZAMORA)	ID1004707*1 00	IMP. BIENES INMUEBLES NAT.URB.	2007	162,69
FUENTES MARTIN LAURA	49028 ZAMORA (ZAMORA)	ID1004807*1 00	IMP. BIENES INMUEBLES NAT.URB.	2007	19,41
FUENTES MARTIN LAURA	49028 ZAMORA (ZAMORA)	ID1004907*1 00	IMP. BIENES INMUEBLES NAT.URB.	2007	5,42
GALTEM CONSTRUCTEC SL	49029 ZAMORA (ZAMORA)	ID00040008AP 00	LICENCIAS APERTURA	2008	1246,50
GARCIA MINGUEZ JOSE MANUEL	37010 SALAMANCA (SALAMANCA)	ID1004307*1 00	IMP. BIENES INMUEBLES NAT.URB.	2007	154,03
HERMANOS MARTIN MENDEZ CB	49003 ZAMORA (ZAMORA)	ID2000208*A 00	MERCADOS	2007	91,84
HIPERVIDEO ZAMORA SL	49000 ZAMORA (ZAMORA)	ID00065408AP 00	LICENCIAS APERTURA	2008	1053,00
JUAREZ FERRERO OLGA	49026 ZAMORA (ZAMORA)	ID1008308BI 00	IMP. BIENES INMUEBLES NAT.URB.	2008	60,82

NOMBRE	POBLACION	CODIGO	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
LA PRENSA DE ZAMORA SA	49004 ZAMORA (ZAMORA)	ID00056508AP 00	LICENCIAS APERTURA	2008	1722,66
MARMOLERIA MARTINEZ OSABA SL	49000 ZAMORA (ZAMORA)	ID1006408BI 00	IMP. BIENES INMUEBLES NAT.URB.	2008	95,14
MARMOLERIA MARTINEZ OSABA SL	49000 ZAMORA (ZAMORA)	ID1006508BI 00	IMP. BIENES INMUEBLES NAT.URB.	2008	98,74
MARTIN GALLEGO JOSE MANUEL	49024 ZAMORA (ZAMORA)	ID1004808BI 00	IMP. BIENES INMUEBLES NAT.URB.	2008	217,37
MORO SPORT DEPORTES SL	49000 ZAMORA (ZAMORA)	ID00059108AP 00	LICENCIAS APERTURA	2008	810,00
MURIEL REGUERAS SANTIAGO	49000 ZAMORA (ZAMORA)	ID2009208MA 00	MERCADO ABASTOS	2008	67,28
MURIEL REGUERAS SANTIAGO	49000 ZAMORA (ZAMORA)	ID2009308MA 00	MERCADO ABASTOS	2008	67,28
MURIEL REGUERAS SANTIAGO	49000 ZAMORA (ZAMORA)	ID2004308MA 00	MERCADO ABASTOS	2008	67,28
MURIEL REGUERAS SANTIAGO	49000 ZAMORA (ZAMORA)	ID2004408MA 00	MERCADO ABASTOS	2008	67,28
MURIEL REGUERAS SANTIAGO	49000 ZAMORA (ZAMORA)	ID2009208MA 00	MERCADOS	2008	67,28
MURIEL REGUERAS SANTIAGO	49000 ZAMORA (ZAMORA)	ID2009308MA 00	MERCADOS	2008	67,28
MURIEL REGUERAS SANTIAGO	49000 ZAMORA (ZAMORA)	ID2004208MA 00	MERCADO ABASTOS	2008	67,28
MURIEL REGUERAS SANTIAGO	49000 ZAMORA (ZAMORA)	ID2004308MA 00	MERCADO ABASTOS	2008	67,28
PEREZ PEREZ CARLOS	49000 ZAMORA (ZAMORA)	ID00067308AP 00	LICENCIAS APERTURA	2008	172,13
PINEDA RODRIGUEZ GILBERTO	49000 ZAMORA (ZAMORA)	ID00063008AP 00	LICENCIAS APERTURA	2008	150,00
PLAZA GAÑAN MARCELINO	49023 ZAMORA (ZAMORA)	ID1006608BI 00	IMP. BIENES INMUEBLES NAT.URB.	2008	1083,90
PLAZA GAÑAN MARCELINO	49023 ZAMORA (ZAMORA)	ID1006708BI 00	IMP. BIENES INMUEBLES NAT.URB.	2008	1124,64
PRIETO BLANCO LUIS FRANCISCO	49000 ZAMORA (ZAMORA)	ID00062808AP 00	LICENCIAS APERTURA	2008	202,50
PRIMICIAS 2000 SL	49000 ZAMORA (ZAMORA)	ID00043208AP 00	LICENCIAS APERTURA	2008	150,00
PROMOALI SL	28016 MADRID (MADRID)	ID1000308BI 00	IMP. BIENES INMUEBLES NAT.URB.	2008	351,19
PROMOALI SL	28016 MADRID (MADRID)	ID1000408BI 00	IMP. BIENES INMUEBLES NAT.URB.	2008	334,93
PROMOCION LA RAD 1 SL	49000 ZAMORA (ZAMORA)	ID0003508IC 00	IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INST. Y OBRA	2008	1056,74
PROMOCION LA RAD 1 SL	49000 ZAMORA (ZAMORA)	ID0001508LU 00	LICENCIAS URBANISTICAS	2008	370,15
PROVIOLMA SL	37006 SALAMANCA (SALAMANCA)	ID1005908BI 00	IMP. BIENES INMUEBLES NAT.URB.	2008	104,94
PROVIOLMA SL	37006 SALAMANCA (SALAMANCA)	ID1006008B 100	MP. BIENES INMUEBLES NAT.URB.	2008	101,14
PROVIOLMA SL	37006 SALAMANCA (SALAMANCA)	ID1006108BI 00	IMP. BIENES INMUEBLES NAT.URB.	2008	107,04
RAMOS VAQUERO MA ESTHER	49022 ZAMORA (ZAMORA)	ID00051808AP 00	LICENCIAS APERTURA	2008	633,00
REPARTOS ZAMORA SL	49000 ZAMORA (ZAMORA)	ID00040208AP 00	LICENCIAS APERTURA	2008	573,00
REY CALLE VANESA	49000 MORALES DEL VINO (ZAMORA)	ID00066808AP 00	LICENCIAS APERTURA	2008	922,50
SEROILZA SL	49121 MONFARRACINOS (ZAMORA)	PAA007000665 00	I.A.E. Cuota Municipal I.A.E. Recargo Provincial	2008	235,02 55,80
STOCKER FACTORY SL	49000 ZAMORA (ZAMORA)	PAA007000689 00	I.A.E. Cuota Municipal I.A.E. Recargo Provincial	2008	437,61 150,43
TORRECASA TORREVEJIA SL	49000 ZAMORA (ZAMORA)	PAA007000712 00	I.A.E. Cuota Municipal I.A.E. Recargo Provincial	2008	620,74 147,37
TURIEL GAGO SL	49001 ZAMORA (ZAMORA)	ID00042508AP 00	LICENCIAS APERTURA	2008	522,50
UNION DEL PUEBLO LEONES	49000 ZAMORA (ZAMORA)	ID00029508AP 00	LICENCIAS APERTURA	2008	513,75
UPAZA SL EN CONSTITUCION	49014 ZAMORA (ZAMORA)	PAA007000728 00	I.A.E. Cuota Municipal I.A.E. Recargo Provincial	2008	468,96 96,12
VALVERDE ALMAZAN MIGUEL	49010 ZAMORA (ZAMORA)	ID0004707*0 00	IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INST. Y OBRA	2007	1407,60
VELLISCA GUTIERREZ NELIA ROSA	49000 ZAMORA (ZAMORA)	ID1005607*1 00	IMP. BIENES INMUEBLES NAT.URB.	2007	191,39
VICA GARCIA JUAN	49000 ZAMORA (ZAMORA)	ID00058408AP 00	LICENCIAS APERTURA	2008	1963,13
VODAFONE ESPAÑA S.A.	49000 ZAMORA (ZAMORA)	ID00053308AP 00	LICENCIAS APERTURA	2008	300,00
ZENER COMUNICACIONES SA	47000 VALLADOLID (VALLADOLID)	PAA007000767 00	I.A.E. Cuota Municipal I.A.E. Recargo Provincial	2008	153,65 50,70

R-6636

ZAMORA RECAUDACION MUNICIPAL

Anuncio

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

El presente anuncio se publicará por una sola vez para cada interesado en el Boletín Oficial de la Provincia, estando igual-

mente expuesto en Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento de Zamora. La publicación en el boletín se efectuará los días cinco y 20 de cada mes, o en su caso, el día inmediato hábil posterior.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer, para ser notificados, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial, en las oficinas de la Dependencia de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en las oficinas sitas en C/ San Torcuato, 5, 2ª Planta (Edificio Plaza Momos).

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

INTERESADO	NIF	PROCEDIMIENTO
ALMONTE POLANCO, AMANTINA	11719532C	Notificación anotación. EXP. DOMINGO LASTRA JAL
ANTÓN ESCUDERO, OLGA VICTORIA	11736849 H	Declaración responsabilidad subsidiaria. Exp.:06/3274
APARICIO APARICIO, FRANCISCO	11662898N	Notificación de anotación en el Registro. EXP: 06/4327
AUTOS SANCHEZ TEIXEIRA, S.L.	B49229552	Notificación diligencia embargo de Cuentas. EXP: 07/1068
CARRO RUIZ, JUAN CARLOS	52140876 Z	Notificación a providencia apremio Exp: 07/778
DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, CRISTINA	11945166 R	Aviso sucesores fallecido. Exp.: 07/4704
ESTEBAN PABLOS, LUZDIVINA	11728008 D	Notificación Embargo C/C. Exp: 04/0059, 04/4773, 04/4774. "Nutripec SAL"
FERNANDEZ HERNANDEZ, CASIMIRO	05144072F	Notificación de anotación en el Registro. EXP: 07/485, 07/1800
FERNANDEZ JIMENEZ, RAMON	45685053S	Notificación acuerdo anulación fraccionamiento. EXP: 06/2016
FERNÁNDEZ VICENTE, M IMELDA	11731667 B	Notificación embargo Exp: 08/880
GONZALEZ FERMOSELLE, MAª SOLEDAD	11951730 X	Trámite Audiencia Exp: 08/970
GONZALEZ HERNANDEZ, JESUS ALFONSO	11937894C	Notificación acuerdo anulación fraccionamiento. EXP: 07/2141
GUTIERREZ MERINO, MAXIMO	45683004J	Embargo vehículo. EXP: 04/1766
HERNÁNDEZ MIRANDA, SONIA	45685741 J	Notificación a providencia apremio Exp: 02/1482
HUERGA PEREZ, GREGORIO	71025581V	Notificación diligencia embargo de Cuentas. EXP: 07/2321
ILLÁN GALLEGU, PEDRO		Dilig. Embargo B. I. Exp.: 07/4543
JESUS TEIXEIRA, ESTHER		Señalamiento de bienes. EXP: 07/1068, AUTOS SANCHEZ TEIXEIRA SOCIEDAD LIMITADA.
JIMENEZ JIMENEZ, PEDRO	11956089E	Notificación de anotación en el Registro. EXP: 99/5803
LOZANO SUAREZ, MARIA PILAR	11695978H	Diligencia de embargo. EXP: ARS VITRARIA, 04/143
LOZANO SUAREZ, Mª PILAR	11720688A	Diligencia embargo bienes inmuebles.
LUCAS DEL TESO, FRANCISCO JAVIER	11698348L	Diligencia embargo vehículo.
MARTIN HERNANDEZ, Mª ROSA	11733413D	Notificación anotación.
MARTIN POZO, RICARDO	11700808H	Diligencia embargo vehículo.
MÉNDEZ CASADO, MANUEL	11893448 X	Notificación embargo Exp: 08/880
MENDEZ ALONSO, MARIO	71017358M	Notificación anotación. EXP. MANGANA SA HOSTELEROS SL
MENDOZA BARRIOS, FCO. JOSE	11720336 L	Aviso sucesores fallecido. Exp.: 07/5360
MENDOZA BARRIOS, PEDRO	11934188 V	Aviso sucesores fallecido. Exp.: 07/5360
OVEJERO PEDRERO, KERIM	71025268 A	Notificación Embargo C/C. Exp: 06/3275
PASTOR ORTIZ, NATIVIDAD	11492367 A	Dilig. Embargo B. I. Exp.: 07/4543
PEREIRA CARDOSO, ANTONIO ARMANDO		Señalamiento de bienes. EXP: 07/1667, EDICOVER CONSTRUCCIONES, S.L.
PEREZ CRESPO, JOSE LUIS	11943874 C	Notificación a providencia apremio Exp: 97/10470 , 98/224 y 225
PIORNO VILLACORTA, LUIS MARIANO	71031454 W	Dilig. Embargo Vehículo. Exp: 07/3195
POSICIONAMIENTO GPS, S. L.	B49233364	Notificación Embargo C/C. Exp.: 08/0305
PRIETO MARTÍN, ROBERTO	71020192 X	Notificación Embargo C/C. Exp.: 02/3826
PRIETO SANTAMARIA, JOSE MANUEL	B49205750	Requerimiento Bienes Exp: 08/970
RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, DIEGO	71026330 F	Dilig. Embargo Vehículo. Exp.: 06/3705
SALAZAR JIMÉNEZ, ANTONIO	71011698 A	Notificación Embargo C/C. Exp.: 07/3546
SANCHEZ GARCIA, JULIAN		Señalamiento de bienes. EXP: 07/1068, AUTOS SANCHEZ TEIXEIRA SOCIEDAD LIMITADA.
SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, ANA BELÉN	71013140 L	Señalamiento de Bienes. Exp.: 00/1748
SANTIAGO NAVALES, LUIS ALBERTO	71015604 E	Trámite Audiencia al Administrador. Exp: 07/4544. "PROCOVI XXI SL"
SOCORRO ARISTIZABAL PEREZ, ISLENA DEL	X28370388	Notificación embargo al deudor. EXP: 07/1037, 08/929
TERRÓN CALVO, ANDRÉS	11725574 J	Trámite Audiencia al Administrador. Exp: 07/4544. "PROCOVI XXI SL"
TOUFANI, NADIA	X2007677F	Diligencia embargo vehículo.
VALVERDE ALMAZAN, MIGUEL	02649836Y	Notificación acuerdo anulación fraccinamiento. EXP: 07/3788
VELA GARCIA, VICENTE	22693370Y	Señalamiento de bienes.
VICENTE ESTEBAN, ANGEL	11647531D	Señalamiento de bienes.
VICENTE HERNANDEZ, JOSE	11936290A	Señalamiento de bienes.
VICENTE REMESAL, PASCUAL	11715214A	Diligencia embargo bienes inmuebles.

SANTIBAÑEZ DE TERA**Anuncio**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Santibañez de Tera sobre la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO I**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.****FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

Artículo 1º).- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por el servicio de agua potable, que se regirá por las normas legales y reglamentarias que resulten de aplicación y por las disposiciones de la presente Ordenanza.

HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2º) Constituye el hecho imponible de esta tasa:

1. La prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, así como la conservación y mantenimiento de acometidas de abastecimiento y contadores de agua.
2. La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la conexión a la red municipal de agua potable.

DEVENGO.

Artículo 3º) La obligación de contribuir nace desde que se inicie la prestación del servicio la realización de la actividad administrativa que constituye el hecho imponible. Las tasas se devengarán:

A).-Cuando se inicie la utilización del servicio mediante el correspondiente contrato o alta en el suministro, que surtirá efecto en el mismo trimestre en que se solicite o realice. Si se iniciare el uso del servicio sin autorización, se entenderá devengada la tasa desde ese momento, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades a que hubiera lugar.

B).-En el caso de solicitud de acometida o conexión a la red general de abastecimiento, la tasa se devengará cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma, a estos efectos.

1).-En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de acometida o conexión, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

2).-Desde que tenga lugar la efectiva conexión a la red de abastecimiento.

SUJETOS PASIVOS.

Artículo 4º) 1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto

de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que soliciten, disfruten o resulten beneficiadas por el servicio de agua potable.

2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles en los que se preste el servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas a los respectivos beneficiarios.

RESPONSABLES.

Artículo 5º) Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, las personas o entidades a que se refieren los artículos 41 y siguientes de la Ley 58/2003, General Tributaria.

CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 6º).-La cuantía de la tasa será la resultante de aplicar las siguientes tarifas:

VIVIENDAS Y LOCALES COMERCIALES de aplicación al consumo personal y doméstico) - SEMESTRALEMENTE	IMPORTE EUROS
a.- Cuota fija servicio semestral, hasta 30 m ³	10,00 €
b.- Exceso de 31 m ³ hasta 60 m ³ , precio por m ³	0,45 €/m ³
c.- Exceso de 61 m ³ en adelante, precio por m ³	0,70 €/m ³
INDUSTRIAS-SEMESTRALEMENTE	IMPORTE EUROS
a.- Cuota fija servicio semestral, hasta 30 m ³	10,00 €
b.- Exceso de 31 m ³ en adelante, precio por m ³	0,46 €/m ³

- Por cada autorización de enganche o conexión a la red general de abastecimiento veinte Euros (20,00 €).

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al periodo inmediato posterior

EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 7º) No se reconocerá exención ni bonificación alguna en la exacción de esta Tasa.

GESTIÓN

Artículo 8º) 1. Para la determinación de los consumos habidos durante el período impositivo, fijado en semestres naturales, se efectuarán las mediciones mediante aparatos contadores.

2. En caso de que se produjeran consumos en el contador del inmueble sin que se haya solicitado el alta en el servicio, se imputarán todos los consumos que registre el contador desde el comienzo de su funcionamiento o desde la baja del anterior abonado, al trimestre en que se formalice el alta de abono o contrato.

3. El cambio de usuario o cese en el suministro deberá ser comunicado al Ayuntamiento, así como efectuada la liquidación de baja correspondiente.

4. La conservación y mantenimiento del contador de agua y de las acometidas de abastecimiento comprenderá su normal cuidado, de manera que se hallen siempre en condiciones de funcionamiento.

5. Las averías en los contadores o en las acometidas que se produzcan por negligencia o manipulación indebida del abonado o usuario correrán a cargo del mismo.

6. La comprobación de esta circunstancia será determinada por los Servicios Técnicos Municipales.

7. Cada usuario deberá contar con un contador individual, debiendo hacerlo en la forma y condiciones que determine el Ayuntamiento, debiendo estar situado en el exterior de la vivienda, en lugar visible y de fácil acceso para su lectura, debiendo ser autorizado por el Ayuntamiento el modelo que se quiera instalar.

8. Las Comunidades de vecinos podrán instalar un contador general para la comunidad.

9. La acometida de agua a la red general, será solicitada individualmente, por cada vivienda o local comercial, siendo obligatoria la instalación de un contador por cada vivienda o local comercial. Dicha solicitud, será presentada en el Ayuntamiento.

10. Los solicitantes de acometida de enganche, harán constar al fin a que destinan el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente, de aquella para la que se solicita, pudiendo ser sancionado, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua.

11. La concesión del servicio, se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza y las que se fijasen en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito, su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta Ordenanza y el contrato que queda dicho

12. Las concesiones se clasifican en:

1.- Para usos domésticos, es decir, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.

2.- Para usos industriales, considerándose dentro de éstos, los hoteles, bares, tabernas, garajes, estables, fábricas, colegios, etc.

3.- Para usos oficiales.

13. Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido, la cesión gratuita o la venta de agua.

14. El abonado está obligado a permitir el acceso a su vivienda o local comercial al personal o empresa designado por el Ayuntamiento con el fin de que el mismo pueda proceder a la lectura de contadores, examen de instalaciones u otras operaciones relacionadas con el servicio.

15. El cobro de la tasa, se hará mediante recibos semestrales.

LIQUIDACIÓN E INGRESO.

Artículo 9º) 1. La liquidación y el cobro de las tasas establecidas en las tarifas 1, 2, 3 y 4 de esta Ordenanza, se realizará por el sistema de padrón semestral, en el que figurarán todos los contribuyentes sujetos a la tasa, el cual será aprobado por la Alcaldía y expuesto al público durante el plazo legal, mediante anuncios en el en el tablón de edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su divulgación por otros medios.

2. Incluido un sujeto pasivo en el Padrón, para dejar de tributar ha de presentar la baja en el Servicio de aguas, y abonar la liquidación correspondiente. La no presentación de la baja determinará la obligación de seguir abonando la tasa.

3. La tasa establecida en la tarifa 5 del artículo 6 de esta ordenanza, se liquidará a la fecha de presentación de la oportuna solicitud de acometida o conexión de abastecimiento.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 10º) En todo lo relativo a la calificación de las in-

fracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor de conformidad con la normativa legal, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Santibáñez de Tera, 25 de noviembre de 2008.—El Alcalde.
R-6858

SANTIBAÑEZ DE TERA

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Santibáñez de Tera sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.r) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Santibáñez de Tera (Zamora)

ARTÍCULO 3. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa regulada por esta Ordenanza:

- La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.
- La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal.

ARTÍCULO 4. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades que resulten beneficiadas por los servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 5. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de diez euros (10,00 €) por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez.
- La cuota tributaria mínima exigible por la existencia del servicio se establece en diez euros (10,00 €) euros/año por vivienda, local o acometida

ARTÍCULO 7. Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

- Desde la fecha de presentación de la solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

ARTÍCULO 8. Gestión.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la

Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

ARTÍCULO 9. Recaudación.

El cobro de la tasa se hará mediante Lista Cobratoria, por recibos tributarios, en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, siendo aprobados mediante resolución de la Alcaldía, y pudiendo exponerse mediante edictos en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento.

En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 10. Infracciones, Sanciones Tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Santibáñez de Tera, 25 de noviembre de 2008.—El Alcalde.
R-6859

MONFARRACINOS**Anuncio**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario Provisional del Ayuntamiento de Monfarracinos, sobre modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO, cuyo texto modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO

Modificación de la Ordenanza Municipal de la Tasa de Cementerio, con las siguientes modificaciones, resultando en los siguientes términos:

Art. 4. Apto. 3.

Sólo se concederán sepulturas tanto abiertas como cerradas a las personas que lo soliciten, que posean más de 75 años, y sean todas ellas vecinas o hijas del municipio, y por riguroso orden correlativo de las mismas; además las sepulturas abiertas sólo se concederán cuando una persona fallezca.

Art. 6. Cuota tributaria.

La base imponible y liquidable viene determinada por la clase o naturaleza de los distintos servicios solicitados.

Epígrafe primero. Asignación de sepulturas y nichos:

CONCESION SEPULTURAS CERRADAS: 645 €.

CONCESION SEPULTURAS ABIERTAS (3 HUECOS): 1422,02 €.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal sobre la tasa de cementerio, cuya redacción inicial ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 15 de octubre de 2008, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 127, de 22 de octubre de 2008, siendo su entrada en vigor el día 1 de enero de 2009, y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Monfarracinos, 28 de noviembre de 2008.—El Alcalde.

R-6855

MONFARRACINOS**Anuncio**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Monfarracinos sobre imposición del precio público por ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL- CENTRO CRECEMOS, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL-CENTRO CRECEMOS.**ARTICULO 1. Fundamento Legal.**

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al

47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio o la realización de la actividad de guardería infantil- centro crecemos.

ARTICULO 2. Nacimiento de la obligación.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTICULO 3. Obligados al Pago.

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel.

ARTICULO 4. Cuantía.

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

– 110 euros mensuales, reduciéndose a 50 euros mensuales, porque se subvenciona a las unidades familiares solicitantes que reúnan todos los requisitos y que acrediten y mantengan la condición de vecinos del Municipio, durante el tiempo en el cual se realice la prestación del servicio.

ARTICULO 5. Cobro.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio, según establece el art. 46.3 del Real-decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se ingresará en modelo de ingreso, o por transferencia en la cuenta del Ayuntamiento de Monfarracinos en los 5 primeros días del mes en curso.

DISPOSICION ADICIONAL.

Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza se gravarán con el IVA correspondiente. Si así fuera exigible por la hacienda Pública.

Mientras no exista un reglamento de régimen interno las normas de funcionamiento serán las aprobadas por el Pleno en sesión de 15 de octubre de 2008. o las modificaciones que de las mismas puedan aprobarse.

DISPOSICION FINAL.

El Acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2008, y comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación definitiva, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Monfarracinos, a 28 de noviembre de 2008.—El Alcalde.

R-6854

MANGANESES DE LA POLVOROSA

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de 25 de noviembre de 2008 se acordó la aprobación inicial de los siguientes padrones cobratorios:

– Tasa por suministro de agua y alcantarillado, tercer trimestre de 2008.

Durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados tendrán a su disposición el Padrón en la Secretaría de la Corporación y en la Oficina de Recaudación, calle San Antón Viejo número 25, Benavente, al objeto de ser examinado por los interesados e interponer, en su caso, las reclamaciones oportunas. Se entenderá definitivamente aprobado en todo aquello que no sea objeto de reclamación.

Manganeses de la Polvorosa, 25 de noviembre de 2008.—La Alcaldesa.

R-6849

MANGANESES DE LA POLVOROSA

ANUNCIO DE PUBLICACIÓN DEL TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA

Habiéndose producido la aprobación definitiva, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de 27 de noviembre de 2008, de la Ordenanza relativa al Reglamento de la Guardería Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva Ordenanza, podrán los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Manganeses de la Polvorosa, 27 de noviembre de 2008.—La Alcaldesa.

ORDENANZA REGULADORA DEL REGLAMENTO DE LA GUARDERÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. *Objeto y Servicios.*

Esta Corporación, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece a través del presente Reglamento la regulación, organización y funcionamiento del servicio de la Guardería en Manganeses de la Polvorosa, dirigido a la formación de los niños comprendidos entre cero y tres años, a los efectos de promover la atención educativa y asistencial al menor así como fomentar la conciliación de la vida laboral y familiar de los vecinos.

El catálogo de servicios a prestar en el centro son los siguientes:

- Servicios educativos: de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 5 del presente reglamento y el proyecto educativo que se elabore anualmente por la persona responsable del Centro que deberá contar en todo caso con la anuencia de la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación.
- Servicio de asistencia en comedor, que consistirá en dar de comer a los niños aquéllos alimentos que sus responsables traigan diariamente a la guardería a tal efecto.
- Servicio de guarda y cuidado de los menores durante todo el período de permanencia del menor en el centro.
- Servicio de atención a los padres, consistente en la prestación de apoyo y asesoramiento a los padres.
- Servicio de asistencia en el vestido e higiene, que consistirá en acompañar y asear a los niños que puedan solicitar tal ayuda por sí mismos y en cambio de pañales de aquéllos otros siempre que sus padres hayan aportado material para el cambio a la guardería.

La educación infantil constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los 3 años de edad, tiene carácter voluntario y su objetivo es la de favorecer el desarrollo del movimiento, el control corporal, a las primeras manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social y al descubrimiento del entorno inmediato.

ARTÍCULO 2. *Ámbito de Aplicación.*

El ámbito de aplicación será la Guardería en Manganeses de la Polvorosa, que es un centro público abierto a los niños de 0 a 3 años que sean admitidos. El régimen de admisión se determinará por orden de entrada de la solicitud para poder disfrutar de los servicios, se admitirá a un máximo de 15 niños y siempre tendrán prioridad (incluso sobre el orden de presentación de solicitudes) aquellos niños que se encuentren empadronados en la localidad de Manganeses de la Polvorosa, junto con sus padres, y sólo en el supuesto de que existan plazas libres se admitirán niños por horas sueltas.

En el supuesto de que hubiera más solicitudes que plazas libres, gozan de prioridad de admisión aquellos niños que se encuentren empadronados en la localidad de Manganeses de la Polvorosa, junto con sus padres, y siempre puntuando la antigüedad en el empadronamiento de los mismos.

Por debajo de éstos, se encontrarán aquellos niños que sólo tengan a uno de sus progenitores o representantes legales empadronados y por último los niños que no tengan padre, madre o representante legal empadronado en Manganeses de la Polvorosa. En el supuesto de vacantes durante el curso, las mis-

mas se podrán cubrir con las demandas de plaza que hubieran quedado en lista de espera por riguroso orden de ubicación en la misma.

ARTÍCULO 3. *Legitimados para solicitar la plaza.*

Podrán solicitar plaza en la Guardería, los padres o representantes legales de los niños empadronados y residentes en este término municipal y que cumplan con el requisito de edad de 0 a 3 años que así lo deseen por motivos laborales, sociales o económicos.

Si hubiere plazas vacantes en el centro, podrán tener acceso a las mismas niños empadronados en otros términos municipales. La preferencia se establecerá en función de la pertenencia del municipio en el que está empadronado el menor a la Mancomunidad "Órbigo-Eria".

De existir plazas vacantes en el centro durante el transcurso del período escolar, podrá establecerse por la Comisión prevista en el artículo 10 la admisión temporal, por motivos justificados, de niños procedentes de otros municipios que residan eventualmente en la localidad.

ARTÍCULO 4. *Cuota.*

El tipo de cuota a satisfacer por la asistencia a la escuela será la que para cada curso establezca la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación de Guardería, abonándose mediante domiciliación bancaria.

ARTÍCULO 5. *Calendario y Horario.*

El centro permanecerá abierto de lunes a viernes, salvo festivos, en horario de 9 a 14 horas, pudiendo variar en función de las necesidades de la mayoría de los matriculados. La Guardería permanecerá cerrada durante todo el mes de agosto.

ARTÍCULO 6. *Medidas Higiénico Sanitarias.*

Se deberán respetar las medidas higiénico-sanitarias necesarias para contribuir al buen funcionamiento del centro.

Queda prohibido asistir al centro con una manifiesta falta de higiene o con proceso de infección, fiebre, alteraciones contagiosas de la piel y en general con cualquier enfermedad contagiosa, pudiendo exigirse en cualquier momento la acreditación de que al niño le han sido suministradas las vacunas requeridas para la edad correspondiente.

En el supuesto de que la cuidadora detecte síntomas de los citados en los niños mientras están en el centro, se avisará inmediatamente a los padres para que vengan a recogerlos. Del mismo modo, si los niños sufrieran algún accidente en el centro se procurará curarles y se avisará a los padres. No se suministrarán medicamentos a los niños sin previa prescripción médica y autorización firmada de los padres.

ARTÍCULO 7. *De las Obligaciones y Derechos de los Padres y Tutores.*

Serán obligaciones de los padres y madres de los niños matriculados en el centro:

- Respetar el Reglamento y las recomendaciones del personal del Centro.
- Abonar las tarifas establecidas por cada uno de los servicios.
- Indicar por escrito la relación de personas autorizadas para recoger al alumno, acompañar fotocopia del DNI de los mismos y facilitar un número de contacto permanente.

- Facilitar a los alumnos el equipo de ropa, bolsa de recambio, alimentos y material didáctico que el centro considere necesarios. Toda la ropa del niño (incluidas cazadora, mochilas, calzado, ropa de recambio...) deberá ir marcada con el nombre del niño para que pueda ser correctamente identificada.

- Los niños que usen pañal deberán traer pañales de recambio y toallitas para su uso personal y deberán ir reponiendo según les marque la responsable de la guardería. Los niños que usen chupete deberán tener siempre uno en la guardería, además de un vaso para su uso personal. Se facilitará a la responsable del centro los alimentos necesarios para los niños, que únicamente podrán consistir en biberones, papillas, piezas de fruta y lácteos, no sirviéndose a los niños en el centro ningún otro tipo de alimento ni comida.

- Mantener la adecuada higiene en los alumnos y no llevarlos al centro en el supuesto de que padezcan enfermedades contagiosas.

- No se permite que traigan a la guardería juguetes que no sean para compartir en la guardería con el resto de niños.

- La llegada a la guardería así como la recogida de los niños tendrá lugar en el recibidor, ningún familiar podrá entrar en el aula, salvo que expresamente sea requerido por la responsable de la guardería.

Serán derechos de los padres y madres de los niños matriculados en el centro:

- Estar informados sobre el desarrollo de sus hijos, de las posibles anomalías de conducta que exijan actuación conjunta y los plazos de matriculación.

- Dirigirse a la cuidadora, previa petición de hora, para realizar cualquier queja u observación sobre la actividad escolar de sus hijos.

ARTÍCULO 8. *Oferta de Plazas.*

Para cada año, el número de plazas ofertadas se publicará junto con la convocatoria de presentación de solicitudes en el tablón de edictos municipal con al menos mes y medio de antelación al comienzo del proceso de admisión.

ARTÍCULO 9. *Solicitud y Documentación.*

La solicitud de plaza según modelo normalizado gratuito que se facilitará y presentará en este centro en horario de nueve a catorce horas e irá acompañada de documentación siguiente:

- Original y fotocopia del DNI de los padres o representante legal, así como de cualquier persona autorizada para recoger al niño de la guardería. Sin este requisito el niño no será entregado a ninguna persona no acreditada.
- Original y fotocopia del Libro de Familia donde conste la filiación del niño.
- Certificado de Empadronamiento del niño y de sus padres o representantes legales.
- Dos fotografías del niño tamaño carné.
- Original y Fotocopia del carné de vacunación o certificado equivalente.
- Domicilio a efecto de notificaciones.
- Teléfonos de contacto.
- Condición de miembro de familia numerosa se acreditará aportando el título oficial de familia numerosa.

ARTÍCULO 10. *Proceso de Admisión.*

La Comisión Obras y Servicios es el órgano competente

para decidir la admisión de alumnos que realizará el mismo de acuerdo con el procedimiento y los criterios recogidos en el presente Reglamento.

Se publicará en el centro la lista definitiva de alumnos admitidos, procediéndose a la formalización de la matrícula en las fechas que se establezcan.

ARTÍCULO 11. Formalización de Matrícula y Plazos.

La formalización de la matrícula de los alumnos admitidos se realizará en los quince días anteriores al inicio del correspondiente curso en horario de diez y media a trece treinta horas. Los padres a los que se la haya comunicado la admisión de su hijo o hija en la guardería deberán aportar el justificante de ingreso de la matrícula así como el resto de documentación obligatoria.

Disposición Final.

El presente Reglamento, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 28 de agosto de 2008, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

MODELO DE SOLICITUD DE PLAZA:

D./D.^a, con DNI núm.y domicilio a efecto de notificaciones en (.....) en calidad de: padre, madre, tutor o representante legal (táchese lo que no proceda) del menorque a fecha de la solicitud tiene años.

Por la presente solicito sea admitido a la guardería en Manganeses de la Polvorosa desde el 1 de septiembre de 200..... hasta el 31 de julio de 200..... a:

- Jornada completa.
- Horas sueltas: de ael día de de 200

Para lo cual aporto la siguiente documentación:

- Original y copia del DNI de los padres o representantes legales.
- Original y copia del Libro de Familia.
- Certificado de empadronamiento del niño y de sus padres o representantes legales.
- Teléfonos de contacto:
- Original y fotocopia de la cartilla de vacunación o certificado equivalente.
- Título de familia numerosa, en su caso.
- Fotocopia del DNI de las personas autorizadas para recoger al niño.

En Manganeses de la Polvorosa a de de 200

El solicitante:

Fdo:

MANGANESES DE LA POLVOROSA

ANUNCIO DE PUBLICACIÓN DEL TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA

Habiéndose producido la aprobación definitiva, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de 27 de noviembre de 2008, de la Ordenanza relativa a la tasa por prestación del servicio de Guardería Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por RDLegislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva Ordenanza, podrán los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 del RDLegislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Manganeses de la Polvorosa, 27 de noviembre de 2008.–La Alcaldesa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GUARDERIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación del servicio de guardería infantil, que se regirá por las normas de la presente Ordenanza fiscal.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Manganeses de la Polvorosa.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la utilización de los servicios prestados por la Guardería Infantil Municipal, que incluyen: servicios de custodia, educación infantil y atención tanto en comidas que aporten los matriculados como en cambio de pañales y vestido que aporten los responsables de los niños.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos.

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas que soliciten o en cuyo interés redunden los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa, entendiéndose por tales los padres, tutores o representantes legales de los menores.

ARTÍCULO 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apar-

tado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. *Exenciones y Bonificaciones.*

Conforme al artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Según el artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la determinación de la cuantía de la tasa podrá tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

Dado que la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas establece la obligatoriedad de establecer bonificaciones en servicios sociales, las familias numerosas y aquéllas que no siéndolo matriculen a dos de sus miembros en la guardería municipal gozarán de la siguiente reducción:

- 5 euros sobre la cuota mensual con independencia de que corresponda a media jornada o a jornada completa.

ARTÍCULO 6. *Cuota Tributaria y Tarifas.*

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

- Jornada completa (5 horas de lunes a viernes salvo festivos): 30 €/mes

ARTÍCULO 7. *Devengo.*

La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá cuando se solicite el servicio que constituye el hecho imponible entendiéndose por tal el momento en el que se realice la matrícula.

Por su naturaleza material, el período impositivo se ajustará al curso académico, prorrateándose la cuota mensualmente, según lo establecido en esta Ordenanza, siempre que se domicilie el recibo, en cuyo caso se liquidará en los cinco primeros días de cada mes. Si no se opta por domiciliación del recibo, deberán abonar por adelantado cada trimestre y ello en los cinco primeros días del trimestre.

Conforme al artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el supuesto que por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se pudiera prestar o desarrollar, procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO 8. *Gestión, Liquidación e Ingreso.*

El alumno que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso, está obligado a solicitar la misma a la Administración entre los días 1 y 5 de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

Se podrá dar de baja de oficio a un alumno para el período mensual siguiente a aquel en que resulte impagada una de las cuotas mensuales o trimestrales si optó por no domiciliar el recibo y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

El abono de la prestación del servicio se realizará por los sujetos pasivos a través de transferencia bancaria según los siguientes parámetros:

- Importe de la cuota mensual: con carácter previo y en los cinco primeros días de cada mes.

Los importes de la matrícula se abonarán en el momento de formalizar esta.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes de Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTÍCULO 9. *Infracciones y Sanciones Tributarias.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de agosto de 2008, será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zamora y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

R-6850

MORERUELA DE LOS INFANZONES

Anuncio

Para dar cumplimiento, en lo posible, a lo dispuesto en el artículo 42-2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace público el contenido del acuerdo del órgano de contratación, de fecha que se indica, de adjudicación provisional del arrendamiento, mediante criterio único de adjudicación del precio más alto, de la parcelas de propios de titularidad municipal (praderas), para su aprovechamiento ganadero durante el año 2009.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Moreruela de los Infanzones.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria-Intervención.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: Arrendamiento.

b) Descripción del objeto: Arrendamiento, mediante criterio único de adjudicación del precio más alto, de las parcelas de propios de titularidad municipal (praderas), para su aprovechamiento ganadero durante el año 2009.

c) Boletín de publicación del anuncio de licitación: 17 de octubre de 2008.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

Fecha: 26 de noviembre de 2008.

5. ADJUDICATARIOS:

PAGO:	NUMERO:	APELLIDOS:	NOMBRE	PRECIO
CARRIÓN GRANDE	11	DESIERTA	DESIERTA	0,00
LA ESPADAÑA	43	BORDEL CHAMORRO	SUSANA	20,00
LA DEHESA	294	BORDEL CHAMORRO	SUSANA	80,00
EL TORBISCO (El Reguero)	85	BORDEL CHAMORRO	SUSANA	207,00
VALDEVELA-GADAÑA	103	CRESPO CALLES	NICOLÁS	601,00
LA VERDEJERA (RIBASECA)	131	LÓPEZ RODRÍGUEZ	JOSÉ ANTONIO	240,00
PRADO CONCEJO	161	LÓPEZ RODRÍGUEZ	JOSÉ ANTONIO	2.504,00
PRADO VALMORO (CABOZOS)	182	VICENTE RODRÍGUEZ	RODRIGO	772,00
LAS PIRULAS	343	VEGA VICENTE	VICENTA	214,00
PRADO VALMORO	388	VICENTE RODRÍGUEZ	RODRIGO	352,00
FUENTE MIRO	402	VEGA VICENTE	VICENTA	293,00
CAMINO DE CUBILLOS	445	VICENTE RODRÍGUEZ	RODRIGO	50,00
LOS PARAMALES (LAS PARTES) (parte no cultivada)	485	MARTÍN FARIZA	AMABLE	317,00

Morerueta de los Infanzones, 28 de noviembre de 2008.—La Alcaldesa. R-6863

PERILLA DE CASTRO**Anuncio**

Aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación los padrones de recaudación correspondientes a:

- Tasa de suministro de agua, 2.º semestre 2006.
- Tasa de suministro de agua 1.º semestre 2007.
- Tasa de suministro de agua 2. Semestre 2007.
- Tasa de alcantarillado, 2008.
- Tasa recogida de basuras, 2008.
- Tasa de rodaje y arrastre de vehículos no gravados por el IVTM, 2.º semestre 2007.
- Tasa sobre tránsito de ganado, 2.º semestre 2007.
- Tasa de rodaje y arrastre de vehículos no gravados por el IVTM, 1.º semestre 2008.
- Tasa sobre tránsito de ganado, 1.º semestre 2008.
- Tasa de rodaje y arrastre de vehículos no gravados por el IVTM, 2.º semestre 2008.
- Tasa sobre tránsito de ganado, 2.º semestre 2008.
- Tasa de suministro de agua, 1.º semestre 2008

Quedan expuestos al público durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que todos los interesados puedan examinarlos e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes. Caso de que durante dicho plazo no se presenten alegaciones o reclamaciones contra los mismos, se estimarán definitivamente aprobados.

Perilla de Castro, 27 de noviembre de 2008.—El Alcalde.

R-6801

PERILLA DE CASTRO**Anuncio de próxima vacante del cargo de Juez de Paz titular**

Próximo a finalizar el mandato del Juez de Paz titular de este municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y Reglamento de los Jueces de Paz número 3/1995, de 7 de junio, se hace saber a todas las personas interesadas en ser nombradas para ocupar el citado cargo, que cumpliendo los requisitos exigidos y no estando incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas por la LOPJ, pueden presentar por escrito sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles de oficina (lunes y jueves de 09:00 a 12:00 horas), en el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Caso de que la finalización de dicho plazo no coincida con alguno de los indicados días hábiles de oficina, podrán presentarse dichas proposiciones y documentos hasta las 12:00 horas del primer día (lunes o jueves) inmediatamente posterior a la finalización del plazo establecido.

Requisitos:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en la LOPJ para desempeñar dichos cargos.
- No estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
- No estar condenado por delito doloso.
- Estar en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

A las solicitudes (que serán facilitadas en el Ayuntamiento) se acompañará fotocopia del DNI.

Perilla de Castro, 27 de noviembre de 2008.—El Alcalde.

R-6800

PERILLA DE CASTRO**Anuncio**

Aprobado por el Pleno de la Corporación el Proyecto Básico y de Ejecución del “Bebadero para ovejas”, en Camino de las Duernas, parcela 474, redactado por el Arquitecto don Teodoro Chillón Ramos con fecha junio 2008 y un presupuesto total de ejecución por contrata de 34.000,00 euros, se halla expuesta al público por plazo de veinte días hábiles, contados a

partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuáles todos los interesados podrán examinarlas y formular las reclamaciones o alegaciones que estimen convenientes. De no presentarse reclamaciones en dicho período, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de ulterior acuerdo.

Perilla de Castro, 24 de noviembre de 2008.–El Alcalde.

R-6803

PERILLA DE CASTRO

Anuncio

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio 2008, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a fin de que por los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley, puedan ser presentadas las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 de la referida Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de ulterior acuerdo expreso.

Perilla de Castro, 27 de noviembre de 2008.–El Alcalde.

R-6802

PINO DEL ORO

Edicto

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2008, el Proyecto de la obra de "Adecuación de edificio para estación depuradora de abastecimiento de agua en Pino del Oro", por importe de 20.490,00 euros, redactado por el Arquitecto don Teodoro Chillón Ramos, con cargo a las ayudas (ZIS), Zonas de Influencia Socioeconómica en el Parque Natural de Arribes del Duero (2009-2010).

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas de oficina, por espacio de veinte días a efectos de examen y reclamaciones oportunas.

Expuesto al público, si no hay reclamaciones, esta aprobación inicial se elevará a definitiva sin mas acuerdos.

Pino del Oro, 25 de noviembre de 2008.–El Alcalde.

R-6799

PINO DEL ORO

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2007, por un plazo de quince días, durante los cuáles y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Pino del Oro, 25 de noviembre de 2008.–El Alcalde.

R-6798

VILLARDONDIEGO

Anuncio

Aprobados por Decreto de la Alcaldía los Padrones fiscales de las tasas que se cita a continuación, correspondientes al año 2008, se exponen al público para que los interesados puedan consultarlo y presentar reclamaciones durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría, en horario de oficina. Los Padrones corresponden a las tasas por:

- Decoro de fachadas.
- Desagües y canales.
- Ocupación de la vía pública.
- Rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales.
- Tránsito de ganado por vías municipales.

Villardondiego, 25 de noviembre de 2008.–El Alcalde.

R-6831

CASTROGONZALO

Anuncio

Por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de noviembre de 2008, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obra "Mejoras de Saneamiento en Castrogonzalo".

Lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

1.-Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Castrogonzalo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 1/2008.

2.-Objeto del contrato.

a) Descripción de la obra. Mejoras de Saneamiento en Castrogonzalo.

3.-Tramitación y procedimiento de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.-Presupuesto base de licitación: 76.281,44 euros.

5.-Adjudicación provisional:

- a) Fecha: 10-11-2008.
- b) Contratista: Hermanos Marcos Escudero, S.L.
- 6.-Importe de adjudicación: 75.999,20 euros.

7.-Plazo de adjudicación definitiva: Diez días hábiles desde la publicación de este anuncio.

Castrogonzalo, 11 de noviembre de 2008.–El Alcalde.

R-6829

ABEZAMES

Anuncio de aprobación definitiva

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2008, conforme con el siguiente

RESUMEN POR CAPITULOS

Ingresos

Capítulo		Euros
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	10.681,65
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	8.455,29
4	Transferencias corrientes	26.010,80
5	Ingresos patrimoniales	329,82
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	13.954,72
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<i>Total ingresos</i>		<i>59.432,28</i>

Gastos

Capítulo		Euros
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos en personal	17.629,65
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	25.689,28
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	164,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	15.849,35
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<i>Total gastos</i>		<i>59.432,28</i>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica seguidamente la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

PLANTILLA DE PERSONAL

A) *Funcionarios de carrera.*

– Denominación plaza: Secretaría-Intervención.

– N.º plazas: Una.

– Grupo: A.

– Nivel: 26.

– Escala: Habilitación de carácter Nacional.

– Subescala: Secretaría-Intervención.

– Clase: 3.^a

B) *Personal laboral fijo.*

– Operario de Servicios Múltiples.

– N.º plazas: Una.

C) *Personal laboral temporal.*

– Peón de construcción.

– N.º plazas: Una.

– Administrativo.

– N.º plazas: Una.

Resumen:

Funcionarios: 1.

Laboral fijo: 1.

Laboral temporal: 2.

Eventual: 0.

Total plantilla: 4.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Abezames, 27 de noviembre de 2008.–El Alcalde. R-6830

VILLAVEZA DEL AGUA

Anuncio

No habiéndose podido notificar al interesado reseñado a continuación:

• Don Segismundo Pallarés Gallego, con domicilio en 49135-San Agustín del Pozo el procedimiento tramitado en este Ayuntamiento a solicitud de Alcar, S.C., para la obtención de licencia ambiental para la siguiente instalación “Explotación de cebo de ganado porcino para cría de reproductores (2.360 plazas)”, a ubicar en la parcela n.º 577 del polígono n.º 1 de Villaveza del Agua.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se notifica a la persona reseñada, como vecino próximo al lugar de emplazamiento de la instalación ganadera, para que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, pueda presentar por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento cuantas alegaciones u observaciones considere pertinentes.

Lo que se notifica a los efectos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, informándoles que el expediente que se instruye se halla de manifiesto y puede consultarse los lunes y miércoles durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villaveza del Agua, 24 de noviembre de 2008.–El Alcalde.

R-6828

GALLEGOS DEL PAN**Edicto**

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación del presupuesto del Ayuntamiento para el año 2008, mediante créditos extraordinario y suplementos de créditos, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición pública, en cumplimiento de lo establecido en el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo. 2/2004, de 5 de marzo, se hace público la modificación, cuyo resumen es el siguiente:

Altas en partidas de gastos.

PARTIDA	DESCRIPCION	EUROS
1/13	Personal laboral	3.100,00
3/16	Seguridad Social	100,00
43/68	Rehabilitación vivienda	5.600,00
	<i>Total</i>	<i>8.800,00</i>

FINANCIACION.*Bajas en partidas de gastos.*

PARTIDA	DESCRIPCION	EUROS
44/62	Inversión suministro	8.800,00
	<i>Total</i>	<i>8.800,00</i>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, o directamente contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Gallegos del Pan, 27 de noviembre de 2008.–El Alcalde.

R-6825

SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA**Anuncio de aprobación inicial**

Aprobado inicialmente, por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2008, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2008, con arreglo a lo previsto en el artículo 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Santa Cristina de la Polvorosa, 28 de noviembre de 2008.–El Alcalde.

R-6814

LA TORRE DEL VALLE**Anuncio**

El Pleno del Ayuntamiento de la Torre del Valle, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2008, acordó la aprobación inicial de los siguientes padrones:

- Tasa de suministro de agua, 2008.
- Basura, 2008.
- Arbitrios, 2008.

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, pudiendo ser libremente examinado por cuantas personas lo deseen y formular las alegaciones que estimen pertinentes. Si no las hubiera, o resueltas éstas se entenderán definitivamente aprobadas.

La Torre del Valle, 25 de noviembre de 2008.–La Alcaldesa.

R-6818

CAÑIZAL**Anuncio**

Habiendo transcurrido el período de exposición pública del expediente de modificación de créditos n.º 10/2008 del Presupuesto Municipal de 2008, sin que se haya presentado ninguna reclamación al respecto, de conformidad con lo acordado. en sesión de pleno de fecha de 16 de octubre de 2008, dicho expediente se entiende definitivamente aprobado.

A tal efecto, se publica el resumen por capítulos del Presupuesto, tal y como queda tras las modificaciones aprobadas hasta la fecha.

CAPITULOS	INGRESOS	GASTOS
Capítulo I	95.933,59	171.045,58
Capítulo II	10.825,00	126.301,28
Capítulo III	39.399,50	11.781,37
Capítulo IV	178.422,94	5.180,00
Capítulo V	9.958,20	
Capítulo VI	39.359,84	190.798,44
Capítulo VII	124.896,76	0,00
Capítulo VIII	14.131,84	0,00
Capítulo IX	0,00	7.821,00
<i>Total</i>	<i>512.927,67</i>	<i>512.927,67</i>

El Alcalde.

R-6824

CAÑIZAL**Anuncio**

Por Resolución de Alcaldía 94/08 de fecha 6 de noviembre de 2008, se acordó elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obra de “Mejora del tramo urbano de la red de Carreteras del Estado en el termino municipal de Cañizal, (Zamora)”, por procedimiento abierto con clasificación, a favor de la empresa Arcebansa, S.A., por el precio de un millón sesenta y

cinco mil un euros con cuarenta y cuatro céntimos (1.065.001,44 euros) y ciento setenta mil cuatrocientos euros con veintitrés céntimos (170.400,23 euros) correspondientes al Impuesto sobre el Valor, aprobada por Resolución de Alcaldía 87/08 de fecha 6 de octubre de 2008 y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 125 de 17 de octubre de 2008, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y notificada a todos los licitadores, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cañizal, 6 de noviembre de 2008.–El Alcalde. R-6410

VALCABADO

Edicto de aprobación definitiva:

Documento: Expediente de Modificación de Créditos 3/2008, dentro del Presupuesto General en vigor.

Aprobación inicial: Sesión Plenaria de 18 de octubre de 2008.

Aprobación definitiva: Sesión Plenaria de 18 de octubre de 2008 (declaración de Alcaldía de 26 de mayo de 2008, por no haberse recibido reclamaciones).

Las modificaciones de créditos por Capítulos, son las siguientes:

SUPLEMENTOS

APLICACION		IMPORTE
PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	SUPLEMENTADO O HABILITADO €
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	30.000,00
	<i>Total</i>	<i>30.000,00</i>

FINANCIACION.

Con cargo al remanente líquido de Tesorería, liquidación del Presupuesto General del año anterior 30.000,00

Normativa que preceptúa la publicación:

Artículo 169-3, por referencia del 177-2, ambos del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Recursos:

De conformidad con lo establecido en el artículo 171-1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el acuerdo referido podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por tratarse de una disposición de carácter general, el órgano competente para conocer de dicho recurso es la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, tal como preceptúa el artículo 10-1-B de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valcabado, 27 de noviembre de 2008.–El Alcalde. R-6808

FUENTESPREADAS

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2008, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2008.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho RDL, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho RDL, el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Fuentespreadas, 27 de noviembre de 2008.–El Alcalde.

R-6807

FUENTESPREADAS

Edicto

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2007, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, de la Ley 7/85 y 212, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuentespreadas, 27 de noviembre de 2008.–El Alcalde.

R-6806

FUENTESPREADAS

Edicto

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2008 acordó la aprobación provisional de los siguientes Padrones de arbitrios municipales:

– Padrón de contribuyentes sujetos al pago de la tasa del servicio de recogida domiciliar de basura, correspondiente al ejercicio de 2008

– Padrón de contribuyentes sujetos a tributar por los siguientes arbitrios: Ocupaciones y obras de 2008.

- Padrón del arbitrio de alcantarillado, enganches y desagües del 2008.
- Padrones del agua del 2008.

Dichos Padrones se expondrán al público por el plazo de veinte días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en las dependencias del Ayuntamiento, con objeto de oír reclamaciones por parte de los interesados, y si no existen reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobados.

Fuentespreadas, 26 de noviembre de 2008.-El Alcalde.

R-6805

SANTA CLARA DE AVEDILLO

Anuncio

Próximo a finalizar el mandato del actual Juez de Paz sustituto el día 21 de febrero de 2009 al transcurrir los cuatro años para los que fue nombrado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia con sede en Burgos y debiendo procederse a la elección por el Pleno del Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 101 de la LOPJ, se abre un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que las personas que estén interesadas y reúnan los requisitos que seguidamente se señalan lo soliciten por escrito dirigido al Alcalde-Presidente, presentando dicho escrito en la Secretaría del Ayuntamiento y acompañando una fotocopia del DNI, así como certificado de empadronamiento en el municipio de Santa Clara de Avedillo.

Para ser nombrado Juez de Paz será necesario ser español, mayor de edad residir en el municipio y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad a que se refiere la Ley.

Santa Clara de Avedillo, 19 de noviembre de 2008.-La Alcaldesa.

R-6862

ALCAÑICES

Anuncio de autorización de uso excepcional en suelo rústico

Por Agrícola Can Xera. Sociedad Civil Particular, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia de obra y autorización de uso excepcional en suelo rústico, para la realización de una línea subterránea bajo tubo para suministro de energía eléctrica en baja tensión a un usuario, en el Camino de Alcorcillo, paraje de Valdesejas, parcela 155 del polígono 12.

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba su Reglamento, y art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados, puedan examinarlo en la Secretaría

de este Ayuntamiento y presentar, en su caso y por escrito, las alegaciones u observaciones que consideren oportunas.

Alcañices, 17 de noviembre de 2008.-El Alcalde. R-6624

TORREGAMONES

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2008, conforme con el siguiente

RESUMEN POR CAPITULOS

Ingresos

Capítulo		Euros
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	53.000,00
2	Impuestos indirectos	500,00
3	Tasas y otros ingresos	19.000,00
4	Transferencias corrientes	96.000,00
5	Ingresos patrimoniales	25.500,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7	Transferencias de capital	70.000,00
	<i>Total ingresos</i>	<i>264.000,00</i>

Gastos

Capítulo		Euros
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos en personal	54.500,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	98.500,00
3	Gastos financieros	1.000,00
4	Transferencias corrientes	6.000,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	93.000,00
7	Transferencias de capital	11.000,00
	<i>Total gastos</i>	<i>264.000,00</i>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del R.D. legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica seguidamente la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario.

- Secretaría-Intervención.

- Número de plazas: Una, agrupada con los Ayuntamientos de Gamones y Argañín.

Contra la aprobación definitiva de este Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma.

Torregamones, 28 de noviembre de 2008.-El Alcalde.

R-6857

MONTAMARTA

Anuncio

Publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora n.º 143 de fecha 28 de noviembre de 2008, las bases de la convocatoria para cubrir plaza de Cocinero para el comedor social del Ayuntamiento de Montamarta, se ha advertido un error en el punto sexto, sobre la composición del Tribunal calificador.

Donde dice: “Presidente y tres vocales, funcionarios de la Junta de Castilla y León y Diputación Provincial”.

Debe decir: “Presidente y tres vocales”.

Montamarta, 1 de diciembre de 2008.–El Alcalde. R-6863

PEQUE

Anuncio de aprobación definitiva

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación sobre la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación de servicios para la protección del medio ambiente en materia de explotaciones apícolas, por no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, a continuación, y de conformidad con lo establecido en el art. 17.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, se publica el texto íntegro de la Ordenanza.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios para protección del medio ambiente en materia de explotaciones apícolas

Artículo 1.º-Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del mismo texto legal, el Ayuntamiento de Peque establece la tasa por la prestación de los servicios para protección del Medio Ambiente en materia de explotaciones apícolas.

Artículo 2.º-Hecho imponible.

El hecho imponible, que origina el nacimiento de la obligación tributaria, estará constituido por los servicios y trabajos que se presten o realicen como consecuencia de inspecciones, proyectos o solicitudes que se promuevan por los sujetos pasivos o en virtud de disposiciones legales o reglamentarias, tales como la inspección, verificación o cualquier otro servicio realizado por este Ayuntamiento sobre todas las instalaciones, aparatos, construcciones, obras, y, en general, todos los elementos, y actividades relacionados con las explotaciones apícolas, y dentro del término municipal.

Artículo 3.º-Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que den lugar a alguna de las actividades o servicios municipales enumerados en el artículo anterior. Respecto a los demás sujetos obligados

al pago, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 4.º-Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio prestado o de la actividad municipal realizada, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

Artículo 5.º-Tarifas.

Por la inspección y verificación realizado por este Ayuntamiento sobre todas las instalaciones, aparatos, construcciones, obras, y, en general, todos los elementos, y actividades relacionados con las explotaciones apícolas:

- Inicialmente para las instalaciones sujetas a autorización, licencia o comunicación: Dos euros por colmena.
- Posteriormente y con carácter anual por la inspección y verificación anual: dos euros por colmena al año.

Artículo 6.º-Exenciones y bonificaciones.

En materia de exenciones y bonificaciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 y la Disposición transitoria primera del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 7.º-Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de la autorización, licencia o comunicación sujetos al Tributo.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio en cuanto a la inspección y verificación anual, o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 8.º-Normas de gestión.

a) En el momento de la notificación de la concesión de la licencia, autorización o resolución teniendo por comunicada la actividad correspondiente, se procederá a la liquidación de esta tasa.

b) Posteriormente, anualmente se formará con efectos del 1 de enero de cada año un padrón de las explotaciones apícolas con indicación del número de colmenas por cada sujeto pasivo y en base al mismo se emitirán los correspondientes recibos de cobro anual.

Artículo 9.º-Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la clasificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Recaudación e Inspección y, en su defecto, a lo previsto en la Ley General Tributaria.

Disposición final.-La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Contra el presente acuerdo definitivo de imposición y ordenación podrán los interesados interponer recurso contencioso-

administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y art. 10.1 .b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Peque, 13 de noviembre de 2008.-La Alcaldesa. R-6852

VILLALBA DE LA LAMPRENA

Anuncio de aprobación definitiva

Aprobación de Ordenanza municipal reguladora

A) No hay alegaciones.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Caminos Rurales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE CAMINOS RURALES DEL MUNICIPIO

Disposiciones generales.

Artículo 1.º-Objeto.

Es objeto de esta Ordenanza el establecimiento del régimen jurídico de los caminos rurales del municipio de Villalba de la Lampreana, en ejercicio de la competencia reconocida en el artículo 25.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2.º-Definición.

A los efectos de esta Ordenanza son los caminos rurales aquellos de titularidad y competencia municipal, que facilitan la comunicación directa con pueblos limítrofes, con pequeños núcleos urbanos y sus diseminados, el acceso de fincas y los que sirven a los fines propios de la agricultura y ganadería.

Artículo 3.º-Clases de caminos.

La red de caminos rurales de Villalba de la Lampreana comprende los caminos públicos del municipio, hayan sido objeto o no de concentración parcelaria, con la longitud y anchuras incluidas las cunetas que, en el primer caso, figuran detallados en los planos de la expresada concentración parcelaria y los que se incorporen con posterioridad debido a futuros procedimientos de concentración parcelaria dentro del término municipal.

Artículo 4.º-Naturaleza jurídica.

Los caminos son bienes de dominio público del Ayuntamiento de Villalba de la Lampreana y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables. Derivan de la titularidad demanial de los mismos, las potestades de defensa y recuperación.

Artículo 5.º-Facultades y potestades administrativas.

Compete al Ayuntamiento de Villalba de la Lampreana el ejercicio de las siguientes facultades en relación con los caminos rurales.

- a) La ordenación y regulación de su uso.
- b) La defensa de su integridad mediante el ejercicio del derecho y deber de investigar los terrenos que se presumen pertenecientes a los caminos rurales.
- c) Su deslinde y amojonamiento.
- d) Su desafectación así como, en su caso, su ampliación y restablecimiento.

Artículo 6.º-Usos.

Los usos de los caminos rurales vienen derivados de la definición que de los mismos se recoge en el artículo 2 de esta Ordenanza, facilitando las comunicaciones rurales y sirviendo al municipio para los servicios propios de la agricultura y ganadería.

Artículo 7.º-Usos propios.

La comunicación directa con pueblos limítrofes y con pequeños núcleos urbanos y sus diseminados, el acceso a fincas, el desplazamiento de vehículos y maquinaria agrícola y el tránsito pecuario.

Artículo 8.º-Usos compatibles.

Se consideran usos compatibles los usos tradicionales que, no teniendo naturaleza jurídica de ocupación, puedan ejercitarse respetando la prioridad establecida en el artículo 7 de esta Ordenanza y sin menoscabo de los usos definidos en dicho artículo.

Artículo 9.º-Limpieza de fincas colindantes con caminos rurales.

Las fincas colindantes con los caminos rurales deberán permanecer limpias de brozas, arbustos y vegetación en aquella parte que limite con los caminos, siendo obligación de los propietarios y poseedores de las mismas la realización de las tareas de desbroce, evitando que la vegetación invada total o parcialmente los caminos, así como las escorrentías laterales, pasos de agua y cunetas.

Asimismo, es obligación de estos propietarios y poseedores de las fincas colindantes con los caminos a los que hace referencia esta Ordenanza, la poda de ramas de los árboles hasta una altura de 3 metros que partiendo de su propiedad sobrevuelen los mismos.

Estas labores de limpieza y poda serán ejecutadas por el Ayuntamiento a costa de los propietarios en caso de negativa de éstos, pudiendo exigirse cautelarmente y de forma solidaria, por vía de apremio, los gastos que entrañen las limpiezas y podas tanto de los titulares de los predios, usufructuarios, arrendatarios, precaristas o titulares de cualquier derecho real u obligación sobre las fincas, y sin perjuicio del derecho de los obligados al pago a repercutir la exacción contra el obligado civilmente a su abono.

Artículo 10.º-Arado de las fincas colindantes con caminos rurales.

Las fincas de cultivo colindantes con los caminos rurales que sean objeto de arado deberán respetar una distancia mínima de la arista exterior del camino y cuneta colindante, salvo cuando se trate de especies arbóreas o arbustivas, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el artículo 15 de esta Ordenanza.

No se podrán arar las fincas ayudándose en el camino para las vueltas y maniobras.

Artículo 11.º-Cunetas en caminos de concentración.

Las cunetas, son parte importante del camino, para garantizar anchura suficiente para el paso de la maquinaria agrícola; y para desaguar las aguas de fincas y caminos impidiendo el reblandecimiento y deterioro de los mismos, siendo responsabilidad de los propietarios colindantes el mantenimiento de las mismas en perfecto estado.

La entrada para las fincas se realizará con tuberías que garanticen el caudal suficiente de la cuneta. La tubería, será mínimo de 40 cm.

Artículo 12.º-Vallado de fincas colindantes con caminos rurales.

Los propietarios de fincas colindantes con caminos rurales que deseen realizar el vallado de estas deberán solicitar de este Ayuntamiento la oportuna licencia municipal, respetando a tal fin la alineación que desde el Ayuntamiento se indique y debiéndose retirar como norma general 2 metros desde el límite exterior de los caminos, o en todo caso, garantizar la anchura suficiente para el paso de maquinaria agrícola.

Artículo 13.º-Plantaciones en fincas colindantes con caminos rurales.

Los propietarios de fincas colindantes con caminos rurales que deseen realizar plantaciones deberán solicitar autorización municipal y atenerse a la regulación sobre plantaciones.

Artículo 14.º-Ocupaciones temporales.

Por razones de interés público, y excepcionalmente y de forma motivada, por razones de interés particular se podrán autorizar ocupaciones de carácter temporal o instalaciones desmontables sobre los caminos rurales, siempre que no alteren el tránsito normal y usos comprendidos en esta Ordenanza. En las talas de árboles con ocupación de camino se deberá dejar completamente limpio de palos y ramas al finalizar los trabajos, responsabilizándose de los daños que se le puedan ocasionar al camino.

Artículo 15.º-Régimen de protección.

El régimen de protección de los caminos rurales de Ayuntamiento de Villalba de la Lampreana, dado su carácter demanial, será el que para los bienes de dominio público se establece en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Artículo 16.º-Prerrogativas de la administración.

Corresponde al Ayuntamiento el ejercicio en las condiciones y forma señalados en los artículos 44 a 73 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales, de las siguientes potestades:

- a) Potestad de investigación.
- b) Potestad de deslinde.
- c) Potestad de recuperación.
- d) Potestad de desahucio administrativo.

El Ayuntamiento podrá establecer e imponer sanciones para la defensa de los caminos y para asegurar su adecuada utilización.

Artículo 17.º-Desafección.

El Ayuntamiento podrá alterar la calificación jurídica de los caminos mediante la tramitación del oportuno expediente que acredite su oportunidad y legalidad.

No obstante lo anterior, operará la desafección de forma automática cuando así se establezca por cualquier instrumento de planeamiento o gestión urbanística.

Artículo 18.º-Modificación del trazado.

Por razones de interés público y excepcionalmente y de forma motivada, por interés particular, previo o simultáneamente desafección en el mismo expediente, el Ayuntamiento podrá autorizar la variación o desviación del trazado del camino rural, siempre que se asegure el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y de los trazados, junto con la continuidad del tránsito.

Artículo 19.º-Potestad sancionadora.

Las acciones y omisiones que infrinjan lo previsto en la presente Ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en vía penal o civil en que puedan incurrir los responsables.

La potestad sancionadora se ejercerá de conformidad con los principios establecidos en el Título IX de la Ley 30/1992, de 29 de noviembre, de RJA y PAC.

Artículo 20.º-Clasificación de infracciones.

Las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Son infracciones muy graves:

- a) La alteración de hitos, mojones o indicadores de cualquier clase destinados al señalamiento de los límites de los caminos rurales.
- b) La edificación o ejecución no autorizada de cualquier tipo de obras en vías pecuarias.
- c) La instalación de obstáculos o la realización de cualquier tipo de acto que impida totalmente el tránsito o genere un elevado riesgo para la seguridad de personas y cosas que circulen por los mismos.

d) Las acciones u omisiones que causen daño o menoscabo en los caminos y cunetas rurales o impidan su uso así como la ocupación de los mismos sin el debido título administrativo.

Son infracciones graves:

- a) La plantación no autorizada que se realice en cualquier camino rural.
- b) La realización de vertidos o derrame de residuos en el ámbito delimitado de un camino rural.
- c) La corta o tala de árboles existentes en las vías pecuarias.
- d) La realización de obras o instalaciones no autorizadas de naturaleza provisional en los caminos rurales.
- e) La obstrucción del ejercicio de las funciones de policía, inspección o vigilancia previstas en esta Ordenanza.

f) Haber sido sancionado por la comisión de dos faltas leves en un período de seis meses.

Son infracciones leves:

- a) Las acciones u omisiones que causen daño o menoscabo en los caminos y cunetas rurales sin que impidan el tránsito.
- b) El incumplimiento de las condiciones establecidas en las correspondientes autorizaciones administrativas.
- c) El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a ellas.

Artículo 21.º- Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador de las infracciones al régimen jurídico de los caminos rurales será establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el Real Decreto 189/94 de 25 de agosto.

El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde, conforme dispone en el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; a dicho órgano compete también la adopción de las medidas cautelares o provisionales destinadas a asegurar la eficacia de la resolución sancionadora que finalmente pueda recaer.

Artículo 22.º- Sanciones.

Las sanciones por infracciones leves tendrán una multa que ascenderán a 30,00 euros; las graves con multa desde 31,00 euros a 60,00 euros; y las muy graves con multa de 61,00 a 150,00 euros.

En ningún caso la sanción impuesta podrá suponer un beneficio económico para el infractor.

Artículo 23.º- Reparación del daño causado.

Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que en su caso procedan, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto lograr, en la medida de lo posible, la restauración del camino rural al estado previo al momento de cometerse la infracción.

El Ayuntamiento podrá subsidiariamente, proceder a la reparación por cuenta del infractor y a costa del mismo. En todo caso el infractor deberá abonar todos los daños y perjuicios ocasionados en el plazo que, en cada caso, se fije en la resolución correspondiente.

Disposición transitoria.-Desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, se dará un período de seis meses para que se adapten las entradas para las fincas a lo establecido en artículo 11 de esta Ordenanza.

Disposición final.-La presente Ordenanza, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente tras la publicación del texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora y transcurrido el plazo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo⁴, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. ⁴(Téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa).

Villalba de la Lampreana, 13 de noviembre de 2008.-El Alcalde. R-6827

OTRAS ENTIDADES LOCALES**SITRAMA DE TERA
ENTIDAD LOCAL MENOR****Anuncio**

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2008, el presupuesto general para 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público quedando de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias, que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición al público no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Sitrama de Tera, 1 de diciembre de 2008.-El Alcalde.

R-6860

**AGUILAR DE TERA
ENTIDAD LOCAL MENOR****Anuncio**

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2008, el presupuesto general para 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público quedando de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias, que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición al público no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Aguilar de Tera, 1 de diciembre de 2008.-El Alcalde.

R-6861

**VILLANUEVA DE VALROJO
JUNTA ADMINISTRATIVA****Decreto de Alcaldía**

En uso de las facultades que me otorga la Ley 7/1985, de

2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, de Régimen Local y el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Dispongo:

Aprobar inicialmente las listas cobratorias de los siguientes tributos municipales, así como su exposición al público durante el plazo de quince días hábiles:

- Tránsito de ganado, 2008.
- Tasa alcantarillado, 2008.
- Suministro de agua potable, 2008.
- Tasa recogida de residuos urbanos, 2008.
- Rodaje vías municipales, 2008.
- Impuesto de vehículos, 2009.

Lo manda y firma en Villanueva de Valrojo, 12 de noviembre de 2008.-La Alcaldesa. La Secretaria. R-6804

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN
SECRETARIA DE GOBIERNO
BURGOS

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 24 de noviembre de 2008 se anuncian las vacantes de los cargos de Juez de Paz Titular y/o Sustituto por el "trámite de designación directa" en las localidades siguientes de la provincia de Zamora.

Municipio	Cargo de Juez de Paz
Coomonte	Sustituto
Galende	Titular
Matilla la Seca	Sustituto
Montamarta	Sustituto
Pías	Sustituto
Villageriz	Titular
Villageriz	Sustituto

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del DNI para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos, 24 de noviembre de 2008.-El Secretario de Gobierno, Ildefonso Ferrero Pastrana. R-6848

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN **SECRETARIA DE GOBIERNO** **BURGOS**

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, a 24 de noviembre de 2008, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento de Jueces de Paz (BOE de 13 de julio de 1995), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la provincia de Zamora

Población	Cargo	Nombre
La Hiniesta	Titular	María Victoria Colino Domínguez
Molezuelas de la Carballeda	Titular	María Juana Salgado Ferrero
Peleagonzalo	Sustituto	Carmen Rodríguez González
Robleda-Cervantes	Sustituto	Federico Morán García

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales, siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 24 de noviembre de 2008.-El Secretario de Gobierno, Ildefonso Ferrero Pastrana. R-6847

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ZAMORA **NUMERO TRES**

NIG 49275 1 0003833/2008.
Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 714/2008.
Sobre otras materias.
De don Manuel Puente Carro, doña Adelina Román Tejerina.
Procuradora: Doña María Teresa Mesonero Herrero.

Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Zamora.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 714/2008, a instancia de Manuel Puente Carro, Adelina Román Tejerina, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

- Urbana sita en Zamora, calle Cabañales, 53, antiguamente calle Cabañales, 67. Consta de planta baja con varias dependencias y corral o patio con una superficie de suelo de doscientos ocho metros cuadrados. Linda por todos sus lados con vía pública a excepción del lindero norte o fondo que linda con propiedad de Jesús Díez García, en Cabañales, 51, de Zamora.

Cítese a las personas de las que proviene la finca o a sus posibles causahabientes.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Zamora, a diecisiete de noviembre de dos mil ocho.—El/la Secretario/a. R-6629

ZAMORA NUMERO TRES

N.I.G.: 49275 1 0300923/1999.
Procedimiento: JUICIO EJECUTIVO 228/1999.
Sobre OTRAS MATERIAS.
De CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA.
Procurador don MIGUEL ANGEL LOZANO DE LERA.

Edicto

Don Manuel González García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Zamora.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 228/1999 a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, contra don Javier Francisco García Calleja y doña Francisca Rodríguez Higuera se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Vehículo marca Volvo modelo S40 con número de bastidor YV1MS763262186421, matrícula 5517-EBS.

Valoración a efectos de subasta 18.560 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Riego, n.º 5 el día 12 de enero de 2009 a las 10:15 horas.

Condiciones de la subasta:

- 1.-Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - 1.º Identificarse de forma suficiente.
 - 2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
 - 3.º Presentar resguardo de que se ha depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 4840 0000 05 0228 99, o de que se ha prestado aval bancario por el 20% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.
 - 2.-Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.
 - 3.-Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con la condiciones expresadas anteriormente.
 - 4.-Cuando la mejor postura sea igual o superior al 50% del avalúo, sin ofrecimiento de pago aplazado, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 650 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.
 - 5.-La subasta se celebrará por lotes independientes de acuerdo con la formación que consta en autos.

6.-Si por fuerza mayor, causa ajenas al Juzgado, o por error si hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora exceptuando los sábados.

En Zamora, a catorce de noviembre de dos mil ocho.—El/La Secretario. R-6628

V. Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DE QUIRUELAS DE VIDRIALES, COLINAS, VECILLA DE TRASMONTE, VILLANAZAR Y MOZAR DE VALVERDE QUIRUELAS DE VIDRIALES

Convocatoria

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes a la Junta General, que tendrá lugar el día 14 de diciembre de 2008, a las 11:30 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en el Ayuntamiento de Quiruelas de Vidriales, para tratar los asuntos que a continuación se indican:

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
2. Renovación de Vocales de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos.
3. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas correspondientes al año 2008.
4. Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos para el ejercicio 2009.
5. Solicitud de actualización de la concesión de agua.
6. Informes y propuestas de la Junta de Gobierno.
7. Ruegos y preguntas.

Quiruelas de Vidriales, 14 de noviembre de 2008.—El Presidente. R-6553

COMUNIDAD DE REGANTES DE QUIRUELAS DE VIDRIALES, COLINAS, VECILLA DE TRASMONTE, VILLANAZAR Y MOZAR DE VALVERDE QUIRUELAS DE VIDRIALES

Anuncio

Una vez elaborado el Padrón General correspondiente a las fincas incluidas en la zona regable de la margen izquierda del Tera, Sectores X y XI, se encuentra a disposición de los regantes desde el día 2 de enero hasta el día 16 de enero de 2009, en la oficina de la Comunidad de Regantes situada en el término de Villanazar (Estación de bombeo), para que puedan hacer las consultas y reclamaciones que estimen necesarias.

Quiruelas de Vidriales, 21 de noviembre de 2008.—El Presidente. R-6554